

# Decreto Supremo Nº 013-2011-AG

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 28350, se dictó la Ley de Promoción del Mejoramiento Genético y Conservación de las Razas de Camélidos Sudamericanos Domésticos, cuyo objeto es promover el mejoramiento genético y preservación de la alpaca y llama y declararlas como "Recurso Genético del Perú";

OF AGRICULTURA DE LA COMPANIA CONTROL DEL CONTROL DE LA COMPANIA CONTROL DEL CONTROL DE LA COMPANIA CONTROL DE LA

Que, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2005-AG, en su Segunda Disposición Transitoria establece que la Comisión Nacional de Registros Genealógicos actualizará y/o elaborará el Reglamento de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 28350 y su Reglamento;



ASTRICTION OF THE PARTY OF THE

Que, si bien el artículo 30° del acotado Reglamento, consigna que los Registros Genealógicos a nivel nacional estarán a cargo de una Comisión Nacional conformada, entre otros, por representantes del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos — CONACS y del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria — INIEA; sin embargo, como consecuencia de la fusión por absorción del CONACS en la Dirección General de Promoción Agraria hoy Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, en materia de camélidos sudamericanos domésticos, así como, la modificación de denominación a Instituto Nacional de Innovación Agraria, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 012-2007-AG, el Decreto Supremo Nº 014-2007-AG y el Decreto Legislativo Nº 997, respectivamente, la composición del Consejo Nacional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú, debe considerar a los representantes de las dependencias públicas antes citadas;

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, ha propuesto el Reglamento de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú, que resulta necesario aprobar;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú, que consta de cinco (5) Capítulos, treinta y uno (31) artículos, una (1) disposición complementaria final, cuatro (4) disposiciones complementarias transitorias y seis (6) anexos, el mismo que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.



**Artículo 2º.-** Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, modifíquese el artículo 30 del Reglamento de la Ley Nº 28350, Ley de Promoción del Mejoramiento Genético y Conservación de las Razas de Camélidos Sudamericanos Domésticos, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2005-AG, en los términos siguientes:

"Artículo 30.- Los registros Genealógicos a nivel nacional estarán a cargo de una Comisión Nacional integradá por:

- a) Dos representantes de los gremios de los criadores de alpacas y llamas registradas, uno de los cuales la presidirá. Los representantes deberán pertenecer a los gremios más representativos a nivel nacional.
- b) Un representante de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.
- c) Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
- d) Un representante de las universidades, especialista en la materia, designado por la Asamblea Nacional de Rectores.
- e) Un representante de los Gobiernos Regionales.

Las funciones de la Comisión se estipularán en el Reglamento de los Registros genealógicos de Alpacas y Llamas".

Artículo 3 °.- Precísese que cualquier mención efectuada en el Reglamento de la Ley Nº 28350, Ley de Promoción del Mejoramiento Genético y Conservación de las Razas de Camélidos Sudamericanos Domésticos, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2005-AG, al Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS) se entenderá efectuada a la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 4º.- Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y el Reglamento que lo aprueba en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe).

La vigencia del citado Reglamento será a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

. | )

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI Ministro de Agricultura

OLIANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

# REGLAMENTO DE LOS REGISTROS GENEALÓGICOS DE ALPACAS Y LLAMAS DEL PERU – RGALLP

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto del Reglamento

Es objeto del presente Reglamento, establecer el procedimiento para la conducción, monitoreo y supervisión de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú.

Artículo 2º.- Concepto de los Registros Genealógicos

Los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú (RGALLP) son el conjunto de libros y documentos donde se inscriben y registran a los mejores ejemplares de alpacas de las razas: Huacaya y Suri, y a los mejores ejemplares de llamas de las razas: K'ara y Chaqu.

Se entiende como "mejores ejemplares", al grupo selecto de animales que superan las exigencias de los estándares raciales definidos para cada especie, y que serán utilizados para la producción de reproductores, cuya carga genética se difundirá en rebaños de baja calidad.

#### Artículo 3°.- Objetivos del RGALLP

Los objetivos de los RGALLP, son:

- a. Establecer la filiación exacta y controlar las características productivas y reproductivas de los animales.
- b. Promover el mejoramiento genético de las alpacas: Huacaya y Suri y de las Llamas: K'ara y Chaqu.

#### Artículo 4° .- Pertenencia del RGALLP

Los RGALLP pertenecen a los criadores y/o propietarios de las alpacas de las razas: Huacaya y Suri; y de las llamas de las razas: K'ara y Chaqu, en su forma asociada o independiente.

#### Artículo 5° .- Conducción de los RGALLP

La conducción de los RGALLP estará a cargo de la Organización de Criadores de Alpacas y de Llamas o de las instituciones calificadas por la Comisión Nacional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas, a propuesta de la respectiva Comisión Regional.

Artículo 6°.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de los RGALLP es a nivel nacional.

#### **CAPITULO II**

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

#### Artículo 7°.- Monitoreo, Evaluación y Supervisión de los RGALLP

El Monitoreo, evaluación y supervisión de los RGALLP, esta a cargo de la Comisión Nacional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas y de las Comisiones Regionales de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas.



#### Artículo 8°,- Conformación de la Comisión Nacional

La Comisión Nacional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú, se integra de la siguiente manera:

- a. Dos (02) representantes de los Gremios de Criadores de Alpacas y Llamas Registradas, uno de los cuales la presidirá.
- b. Un (01) representante de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.
- c. Un (01) representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA.
- d. Un (01) representante de las universidades, especialista en la materia, designado por la Asamblea Nacional de Rectores.
- e. Un (01) representante de los Gobiernos Regionales, designado por la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales.

La Dirección General de Competitividad Agraria actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional. Realiza la evaluación y supervisión de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas y apoya la gestión de éstas.

La sede de la Comisión Nacional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú, es la ciudad de Lima.

#### Artículo 9° .- Funciones de la Comisión Nacional

Son funciones de la Comisión Nacional:

- a. Aprobar los lineamientos de política de los RGALLP.
- b. Editar y publicar la memoria anual nacional de los RGALLP.
- c. Resolver en segunda instancia, los reclamos regionales.
- d. Consolidar y Aprobar las memorias Regionales anuales.
- e. Elaborar, aprobar y/o modificar su Reglamento Interno.
- Coordinar con las Comisiones Regionales, las normas de trabajo y los programas anexos a los RGALLP que se estimen convenientes.
- g. Aprobar convenios con terceros, dando cuenta al Consejo Directivo de la Asociación o Asociaciones de Alpacas y Llamas.
- h. Aprobar y modificar los estándares raciales.
- Aprobar los Formatos de Registros Genealógicos.
- Proponer la modificación del presente Reglamento.



#### Artículo 10°.- Sesiones de la Comisión Nacional

La Comisión Nacional se reunirá, en forma ordinaria, por lo menos una vez al año. En forma extraordinaria, cada vez que lo convoque su Presidente a petición de por lo menos tres de sus miembros.



Para la validez de las sesiones se requiere de quórum, en primera citación, de más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros; y en segunda citación, con los asistentes a la sesión.

#### Artículo 11°.- Conformación de las Comisiones Regionales

Las Comisiones Regionales de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú, se conforman de la siguiente manera:

- a. Un (01) representante de los criadores de alpacas y Llamas reconocido oficialmente, quien lo presidirá.
- b. Un (01) representante de la Universidad de la región, especialista en la materia.
- c. Un (01) representante del Gobierno Regional.
- d. Un (01) representante de la Dirección Regional Agraria Departamental



Las Comisiones Regionales de los RGALLP, serán promovidos é instalados por los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Puno, Cusco, Arequipa, Ayacucho, Junín, Lima, Ancash, Huánuco, Pasco, Tacna, Moquegua, Apurimac, Huancavelica y La Libertad.

#### Artículo 12°.- Funciones de las Comisiones Regionales

Son funciones de las Comisiones Regionales:

- a. Hacer cumplir el presente Reglamento.
- b. Implementar y Monitorear la conducción de los RGALLP.
- c. Aprobar el presupuesto anual, plan operativo y memoria anual.
- d. Establecer programas inherentes y complementarios a los RGALLP.
- e. Resolver en primera instancia los reclamos de los criadores inscritos en los Registros Genealógicos.
- f. Imponer las sanciones a quienes infrinjan el presente Reglamento.
- g. Las demás funciones que sean necesarias, para el mejor cumplimiento de los objetivos de los RGALLP.
- h. Calificar y nombrar al equipo técnico evaluador.
- i. Proponer ante la Comisión Nacional la modificación de los estándares raciales
- i. Las demás que establezca su Reglamento Interno.

#### **CAPITULO III**

#### DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ANIMALES

#### Artículo 13º.- De los Registros Genealógicos

Los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú – RGALLP, se conducirán en cada Departamento, evaluando e inscribiendo a los animales de cada raza que califiquen para los programas que contemplan los RGALLP.

#### Artículo 14°.- Programas y libros que constituyen los RGALLP

Los RGALLP estarán constituidos por el Programa de Libro Abierto (PLA) y el Programa de Libro Cerrado (PLC). El PLA estará a su vez conformado por el Libro Abierto de Identificadas (LAI), Libro Abierto Provisional (LAP) y Libro Abierto Definitivo (LAD). El PLC estará únicamente integrado por el Libro Cerrado de Pedigrí (LCP). El ingreso de una alpaca y/o de Llama al LAI, LAP, LAD y LCP da derecho a que el propietario y/o criador obtenga el Certificado de Registro correspondiente.

#### Artículo 15°.- Identificación de ejemplares inscritos

Cada uno de los ejemplares inscritos en cualquiera de los Libros que conforman los RGALL, estarán identificados de la siguiente manera:

Por el nombre: No es obligatorio que lo lleve, depende del criador y/o propietario.

Por el código: Constará de seis (06) caracteres alfanuméricos; una (01) letra que identifique la circunscripción departamental (Anexo VI) más cinco (05) caracteres numéricos, que serán asignados de manera consecutiva según la inscripción. Los dos primeros caracteres numéricos indicarán los dos últimos dígitos del año de registro del animal a inscribir en los RGALLP. La codificación completa aparecerá en el arete y tatuaje que llevará el animal de por vida.

#### Artículo 16º.- Identificación mediante tatuaje y arete

Los animales a ser inscritos en los libros que comprenden los RGALLP deberán estar identificados mediante tatuaje y arete. La zona de la identificación para el tatuaje será





en la cara interna del pabellón de la oreja izquierda, donde también será colocado el arete correspondiente a los RGALLP.

#### Artículo 17º.- Color de aretes y microchip de identificación

El color de los aretes asignados para los distintos Libros de los RGALLP, serán los siguientes:

LAI : Amarillo
LAP : Verde
LAD : Azul
LCP : Rojo

Los animales inscritos en el LCP adicionalmente al arete llevarán obligatoriamente un microchip de identificación.

#### Artículo 18°.- Puntaje mínimo para ingreso a libros LAI, LAP, LAD y LCP

Las alpacas y llamas evaluadas y calificadas como candidatas al LAI, LAP, LAD y LCP deberán alcanzar una calificación mínima de 75 puntos para su ingreso definitivo a dichos libros, toda vez que los referidos animales pasarán por una evaluación y calificación definitiva en su segunda esquila. La evaluación será de acuerdo al Formato de Tarjetas de Calificación, empleados para las alpacas y llamas candidatas al LAI.

#### Artículo 19º.- Inscripción en el libro LAI

En el LAI se inscribirán a las alpacas y llamas machos y hembras a partir de los tres (03) y dos (02) años de edad, respectivamente, ambos con dos esquilas registradas por el criador y/o propietario en caso de alpacas, y siempre que cumplan con los estándares mínimos de la raza, mostrados en el Anexo I y II del presente Reglamento. Además deberán cumplir con los parámetros de producción consignados en el Anexo III.

#### Artículo 20°.- Inscripción en el libro LAP

En el LAP se inscribirá a la primera progenie "Filial 1" (F-1) cuyos progenitores se encuentran inscritos en el LAI, previa evaluación al nacimiento y al destete (8 a 10 meses), de la siguiente manera:

- a) En Alpacas la inscripción definitiva en el LAP se llevará a cabo previas evaluaciones de vellón a la primera y segunda esquila. La evaluación a la segunda esquila deberá regirse a lo estipulado en el Formato de Tarjetas de Calificación respectivas. Inscritos los animales, deberá cumplirse con las exigencias de los descriptores raciales consignados en el Anexo I del presente Reglamento y con los parámetros de producción consignados en el Anexo III.
- b) En Llamas la inscripción definitiva en el LAP se llevará a cabo previas evaluaciones de vellón (Chaqu), talla y peso vivo al primer y segundo año. La evaluación al segundo año deberá regirse a lo estipulado en el Formato de Tarjetas de Calificación respectivas. Inscritos los animales, deberá cumplirse con las exigencias de los descriptores raciales consignados en el Anexo II de este Reglamento y con los parámetros de producción consignados en el Anexo III

#### Artículo 21°.- Inscripción en el libro LAD

En el LAD se inscribirá a la segunda progenie "Filial 2" (F-2), cuyos progenitores se encuentran inscritos en el LAP; previa evaluación al nacimiento y al destete (8 a 10 meses), de la siguiente manera:





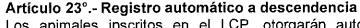
- En Alpacas la inscripción definitiva en el LAD se llevará a cabo previas a) evaluaciones de vellón a la primera y segunda esquila, y pruebas de ADN. La evaluación a la segunda esquila deberá regirse a lo estipulado en el Formato de Tarjetas de Calificación respectivas. Inscritos los animales, deberá cumplirse con las exigencias de los descriptores raciales que se muestran en el Anexo I de este Reglamento y con los parámetros de producción consignados en el Anexo III.
- En Llamas la inscripción definitiva en el LAD se llevará a cabo previas b) evaluaciones de vellón (Raza Chaqu), tamaño y peso vivo al primer y segundo año, y pruebas de ADN. La evaluación al segundo año deberá regirse a lo estipulado en el Formato de Tarjetas de Calificación respectivas. Inscritos los animales, deberá cumplirse con las exigencias de los descriptores raciales que se muestran en el Anexo II de este Reglamento y con los parámetros de producción consignados en el Anexo III.

#### Artículo 22°.- Inscripción en el libro LCP

En el LCP se inscribe a la tercera progenie "Filial 3" (F-3), cuyos progenitores se encuentran inscritos en el LAD; previa evaluación al nacimiento y al destete (8 a 10 meses), de la siguiente manera:

- En alpacas la inscripción definitiva en el LCP se llevará a cabo previas a) evaluaciones de vellón a la primera y segunda esquila, y pruebas de ADN que determinen su filiación e identidad genética y certifiquen su calidad. La evaluación a la segunda esquila deberá regirse a lo estipulado en el Formato de Tarietas de Calificación respectivas. Inscritos los animales, deberá cumplirse con las exigencias de los descriptores raciales consignados en el Anexo I de este documento y con los parámetros de producción consignados en el anexo III.
- En Llamas la inscripción definitiva en el LCP se llevará a cabo previas evaluaciones de vellón (raza Chaqu), tamaño y peso vivo al primer y segundo año, y pruebas de ADN que determinen su filiación e identidad genética v certifiquen su calidad. La evaluación al segundo año deberá regirse a lo estipulado en el Formato de Tarjetas de Calificación respectivas. Inscritos los animales, deberá cumplirse con las exigencias de los descriptores raciales consignados en el Anexo II de este Reglamento y con los parámetros de producción consignados en el anexo III.





Los animales inscritos en el LCP, otorgarán automáticamente el registro a su descendencia, que se garantizará mediante pruebas de ADN mitocondrial que determinen su filiación.

#### Artículo 24°.- Protección a patrimonio genético nacional

Los animales inscritos en el LAD y LCP constituyen patrimonio genético nacional; por tanto, no podrán ser exportados bajo ningún motivo.

#### Artículo 25°.- Causales de descalificación

Son causales de descalificación las consignadas en el Anexo IV del presente Reglamento.

Las alpacas y llamas que ya se encuentren inscritas en cualquiera de los libros de los RGALLP y que a la re-evaluación presenten alguna de las causales del Anexo IV serán separadas de los RGALLP y el criador y/o propietario deberá entregar a la



Comisión Regional correspondiente, el Certificado de Registro del animal para su anotación y archivo correspondiente.

La reevaluación es el monitoreo permanente de la persistencia de las características fenotípicas y productivas de una alpaca y llama inscrita en los RGALLP.

#### Artículo 26°.- Manejo técnico de animales inscritos en los RGALLP

El manejo técnico de las alpacas y llamas inscritas en los Libros de los RGALLP, involucrará los siguientes procesos:

- a. Las alpacas y llamas hembras deberán ser apareadas mediante un sistema de empadre controlado, utilizando machos inscritos en los Libros correspondientes, a fin de garantizar el avance genético.
- b. Si existieran reproductores machos sobresalientes inscritos en los LAP, LAD y LCP; éstos se preferirán en los empadres a nivel de hembras de grupos de identificadas, provisionales y definitivas; respectivamente.
- c. Durante la campaña de parición y empadre de las alpacas registradas, se realizará el control de crías y apareamientos utilizando los Formatos de Declaración de Nacimientos y Empadres de los RGALLP, correspondientes.
- d. Una vez inscritas las alpacas y llamas en los RGALLP se realizarán los controles oportunos de producción; tales como peso vivo, peso de vellón, diámetro de fibra, de acuerdo a los formatos respectivos para ambas especies.

#### Artículo 27°.- Actos declarables

Los actos declarables respecto de los animales inscritos en cualquiera de los libros de los RGALLP, serán los siguientes:

<u>El apareamiento.</u>- El propietario y/o criador está obligado a tomar nota de los servicios efectuados, en el Formato debidamente autorizado por los RGALLP; así como, las principales ocurrencias referidas al mismo, tales como: número de registro del macho y hembra, fecha de apareamiento, tiempo de cópula, etc. El tiempo mínimo de cópula válido como acto declarable será de 10 minutos.

<u>El nacimiento</u>.- Inmediatamente ocurrido el parto, el criador y/o productor está obligado a llenar el Formato de Declaración de Nacimiento, usando el Formato específico del Programa de RGALLP.

<u>La muerte</u>.- El criador y/o productor está obligado a informar por escrito, la muerte de sus animales registrados; así como, las causas que la provocaron. Los Certificados de Registro de los animales fallecidos deberán devolverse a la oficina correspondiente de la Comisión Regional para su cancelación, anotación y archivo correspondiente.

<u>La transferencia</u>. Todo cambio de propiedad de un animal inscrito en los RGALLP deberá ser comunicado por el propietario inicial a la oficina de la Comisión Regional, a fin de formalizar la transferencia respectiva. Dicho trámite deberá ser acreditado por un contrato de compraventa, y la entrega del Certificado de Registro de la alpaca o llama transferida. El nuevo propietario tiene derecho a obtener el Certificado con la actualización de datos y mantener su número de registro animal.

#### Artículo 28º.- Forma y plazo de presentación de actos declarables

Las declaraciones de apareamiento, nacimiento, muerte y transferencia; se presentarán a la oficina de los RGALLP según los Formatos correspondientes, dentro del mes de ocurrencia.





Del mismo modo, deberá informarse sobre las alpacas y llamas que hayan sido descalificadas durante el proceso de control de su producción, mediante un documento que sustente los motivos, firmado por el evaluador responsable y el criador o propietario.

#### Artículo 29º.- Periodo de gestación

Para los fines reglamentarios, se considera que el periodo de gestación de las alpacas y llamas es de 342 ± 10 días.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS SANCIONES**

#### Artículo 30°.- Tipo de sanciones

Las Comisiones Regionales están facultadas para imponer sanciones por infracción al presente reglamento, las citadas sanciones van desde amonestación, suspensión o anulación de la inscripción en el registro, hasta la inhabilitación permanente del criador o propietario, dependiendo de la gravedad de la infracción

#### **CAPITULO V**

#### **DE LAS TARIFAS**



#### Artículo 31°.- Determinación de tarifas por servicios y documentos

La Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Regionales propondrán las tarifas que rijan para cada uno de los servicios y documentos que se emitan.

En tanto se constituya la Organización de Criadores de Alpacas y de Llamas encargado de la conducción del programa de Registros Genealógicos; las Comisiones Regionales respectivas determinarán las tarifas que abonarán los criadores de alpacas y llamas por los servicios recibidos.



#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.-** Para los fines de aplicación del presente Reglamento, se considerará el glosario de términos técnicos que aparece en el Anexo VI.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Primera.-** La Comisión Nacional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú elabora y aprueba los formatos de los RGALLP, para cumplir con lo señalado en el artículo 3º del presente reglamento, constituyendo los Registros productivos y reproductivos de uso obligatorio por el criador.

**Segunda.-** Una vez constituida la Organización de Criadores de Alpacas y de Llamas que conducirá el Programa de RGALLP, la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, coordinará con los Gobiernos Regionales el fortalecimiento de sus capacidades para la conducción técnica y eficaz de los RGALLP.

**Tercera.-** La Comisión Nacional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú y los Consejos Regionales, planificarán y programarán los procesos de transferencia, mediante mecanismos legales, y su respectiva implementación del programa de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú

**Cuarta.-** Constituidos los órganos establecidos en este Reglamento, tendrán un plazo de ciento veinte (120) días para la elaboración y aprobación de sus respectivos estatutos.



#### ANEXO I

# ESTANDARES DE ALPACAS DE LAS RAZAS HUACAYA Y SURI

El estándar de alpacas de las razas Huacaya y Suri, constituye el patrón que describe detalladamente las características étnicas de cada una de las razas.

Para que una alpaca, independientemente de su raza y color, ingrese a los Registros Genealógicos deberá alcanzar como mínimo 75 puntos sobre un máximo de 100.

Los descriptores están agrupados en dos líneas: vellón y conformación. Dentro de cada línea se consignan los descriptores y su puntaje respectivo, dependiendo de la raza.

# 1. DESCRIPTORES PARA LA RAZA HUACAYA

DESCRIPTOR	PUNTAJE
VELLÓN	70
Finura	40
Densidad	10
Rizos	05
Uniformidad	15
CONFORMACIÓN	30
Cabeza	10
Talla	10
Calce	05
Apariencia General	05





A. Vellón (70 puntos)

#### A.1 Finura (40 puntos)

Es la principal característica productiva que determina la calidad del vellón de una alpaca, y se refiere directamente al diámetro o grosor de la fibra expresado en micras. Cabe indicar que a mayor finura mayor valor económico obtendrá el productor por su fibra; sin embargo, ello está sujeto a la obtención de un vellón adecuadamente esquilado.

ſ	Nivel de Descriptor	Rango (micras)	Puntaje
	Fina	Menor o igual a 22	31 – 40
-	Media	23 a 26	11 – 30
-	Gruesa	Mayor a 26	0 - 10

A.2 Densidad (10 puntos)

Referido al número de fibras que existen por unidad de superficie del vellón (milímetro cuadrado = mm2). A mayor número de fibras por mm2, mayor será la densidad y más peso tendrá el vellón del animal. Un vellón que presenta baja densidad, se siente "flojo" o "suelto" al presionar sobre el mismo.

Nivel de Descriptor	r Puntaje
Alta	8 – 10
Media	4 – 7
Baja	0 – 3

A.3 Rizos (5 puntos)

Característica de la fibra de las alpacas Huacaya y son ondulaciones muy pequeñas que se presentan a lo largo de la fibra.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Alto	4 – 5
Medio	2 – 3
Bajo	0 – 1

#### A.4 Uniformidad (15 puntos)

Característica del vellón de alpaca, la cual consiste en encontrar y observar un mismo grado de finura, densidad y rizamiento de las fibras, en las diferentes áreas del vellón del animal. La uniformidad en los vellones es una característica deseable y que se busca fijar en ambas razas.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Alta	11 – 15
Media	6 – 10
Baja	0 – 5



# B. Conformación (30 puntos)

B.1 Cabeza (10 puntos)

El animal debe presentar cabeza relativamente pequeña, con orejas pequeñas de forma triangular, ollares amplios y boca con belfos muy móviles y con pigmentación oscura, con un copete bien formado y la cara limpia.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Buena	8 – 10
Regular	4 – 7
Mala	0-3

B.2 Talla (10 puntos)

También llamada alzada o altura a la cruz. Es una característica visible en el animal la cual indica su tamaño en altura. La talla se refiere a la distancia que existe desde la cruz hasta la línea de la superficie del suelo donde se encuentra parado el animal.

Nivel de Descriptor	Rango (cm)	Puntaje
Alta	Mayor o igual a 80	10
Media	71 a 79	1 – 9
Baja	Menor o igual a 70	0

#### B.3 Calce (5 puntos)

Presencia de fibra en las cañas de los miembros anteriores y posteriores de la alpaca. Un mayor calce otorga una mejor apariencia y cobertura, además que muestra a un animal de genética superior.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Bueno	4 – 5
Regular	2 – 3
Malo	0 – 1

#### B.4 Apariencia General (5 puntos)

Expresión de la estampa del animal, aspecto o parecer exterior; determinada por la fortaleza y buena constitución ósea de sus aplomos, cuello, cabeza y línea de la columna vertebral. La alpaca debe ser corpulenta, robusta, con un vellón esponjoso que cubra todo el cuerpo. La cabeza pequeña unida a un cuello mediano y fuerte. Línea superior ligeramente convexa que continúa hasta la cola. Las extremidades deberán ser fuertes y presentar buenos aplomos, lo que dará una estampa armoniosa de apariencia general.



Nivel de Descriptor	Puntaje
Buena	4 – 5
Regular	2 – 3
Mala	0 – 1



# 2. DESCRIPTORES PARA LA RAZA SURI

DESCRIPTOR	PUNTAJE
VELLÓN	70
Finura	40
Brillo o Lustre	10
Rulos	10
Densidad	05
Uniformidad	05
CONFORMACIÓN	30
Cabeza	10
Talla	05
Calce	05
Apariencia General	10

#### **REFERENCIAS**

#### A. Vellón (70 puntos)

#### A.1 Finura (40 puntos)

Es la principal característica productiva que determina la calidad del vellón de una alpaca, y se refiere directamente al diámetro o grosor de la fibra expresado en micras. Cabe indicar que a mayor finura mayor valor económico obtendrá el productor por su fibra; sin embargo, ello está sujeto a la obtención de un vellón adecuadamente esquilado.

Nivel de Descripto	r Rango (micras)	Puntaje
Fina	Menor o igual a 22	31 – 40
Media	23 a 26	11 – 30
Gruesa	Mayor a 26	0 10

#### A.2 Brillo o Lustre (10 puntos)

Característica física de la fibra de alpaca, la cual consiste en la expresión del grado de brillo y lustre que se manifiesta en ésta. El brillo es una característica deseable y se le relaciona con una buena calidad de la fibra, principalmente en la raza Suri.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Alto	8 – 10
Medio	4-7
Вајо	0 – 3



#### A.3 Rulos (10 puntos)

Característica de la fibra de alpacas Suri, la cual consiste en contorciones independientes a lo largo de la fibra. Su presencia es deseable en la calificación del vellón de las alpacas Suri.



Nivel de Descriptor	Puntaje
Definido	6 – 10
Intermedio	1 – 5
No definido	0

#### A.4 Densidad (5 puntos)

Referido al número de fibras que existen por unidad de superficie del vellón (milímetro cuadrado, mm2). A mayor número de fibras por mm2, mayor será la densidad y más peso tendrá el vellón del animal. Un vellón que presenta baja densidad, se siente "flojo" o "suelto" al presionar sobre el mismo.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Alta	4 – 5
Media	2 – 3
Baja	0 – 1

#### A.5 Uniformidad (5 puntos)

Característica del vellón de alpaca, la cual consiste en encontrar y observar un mismo grado de finura, densidad, rulos y brillo o lustre de las fibras, en las diferentes áreas del vellón del animal. La uniformidad en los vellones es una característica deseable y que se busca fijar en ambas razas.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Alta	4 – 5
Media	2 – 3
Baja	0 – 1

#### B. Conformación (30 puntos)

#### B.1 Cabeza (10 puntos)

El animal debe presentar cabeza relativamente pequeña, con orejas pequeñas de forma triangular, ollares amplios y boca con belfos muy móviles y con pigmentación oscura, con un mechón típico que cae sobre la cara limpia.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Buena	8 – 10
Regular	4 – 7
Mala	0 – 3

#### B.2 Talla (5 puntos)

También llamada alzada o altura a la cruz. La talla se refiere a la distancia que existe desde la cruz hasta la línea de la superficie del suelo donde se encuentra parado el animal.

Nivel de Descriptor	Rango (cm)	Puntaje
Alta	Mayor o igual a 80	5
Media	71 a 79	1-4
Baja	Menor o igual a 70	0

#### B.3 Calce (5 puntos)

Presencia de fibra en las cañas de los miembros anteriores y posteriores de la alpaca. Un mayor calce otorga una mejor apariencia y cobertura, además que muestra a un animal de genética superior.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Bueno	4 – 5
Regular	2 – 3
Malo	0 – 1

### B.4 Apariencia General (10 puntos)

Expresión de la estampa del animal, aspecto o parecer exterior; determinada por la fortaleza y buena constitución ósea de sus aplomos, cuello, cabeza y línea de la columna vertebral. Expresando una





conformación rectilínea, cubierta con un vellón con fibras brillantes que cuelgan en rulos perpendiculares al cuerpo. La cabeza unida a un cuello mediano y fino. Línea superior recta que continúa hasta la cola. Las extremidades deberán ser fuertes y presentar buenos aplomos, denotando una armoniosa y esbelta silueta



Nivel de Descripto	r Puntaje
Buena	8 – 10
Regular	4 – 7
Mala	0 – 3



#### ANEXO II

# ESTANDARES DE LLAMAS DE LAS RAZAS K'ARA Y CHAQU

El estándar de llamas de las razas K'ara y Chaqu, constituye el patrón que describe detalladamente las características étnicas de cada una de las razas.

Para que una llama, independientemente de su raza y color, ingrese a los Registros Genealógicos deberá alcanzar como mínimo 75 puntos sobre un máximo de 100.

Los descriptores están agrupados en dos líneas: conformación y vellón. Dentro de cada línea se consignan los descriptores y su puntaje respectivo, dependiendo de la raza.

# 1. DESCRIPTORES PARA LA RAZA K'ARA



DESCRIPTOR	PUNTAJE
CONFORMACION	90
Cabeza	10
Cuello	05
Línea superior	10
Talla	10
Pecho	10
Grupa	10
Caña	10
Aplomos	10
Apariencia general	15
VELLON	10
Característico de dos	10
capas	

#### **REFERENCIAS**

#### A. Conformación (90 puntos)

#### A.1 Cabeza. (10 puntos)

Debe ser grande alargada y ancha, bien proporcionada, de perfil convexilineo o acarnerado; caracterizado por su aspecto fuerte con expresión de masculinidad en los machos; ojos grandes, redondos de color oscuro (negro o marrón), con orejas largas limpias, sin pelos largos, erectas de formas aplatanadas redondeadas; la boca es grande, labio superior saliente y grueso, el labio inferior grueso y ligeramente colgante. Siendo característico que toda la superficie de la cabeza esta cubierta de pelos cortos apretados y sin ningún mechón en la frente.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Buena	8 – 10
Regular	4 – 7
Mala	0 – 3

#### A.2 Cuello (05 puntos)

Debe de ser largo casi vertical ligeramente arqueado, bastante fuerte, mas ancho en la base que en la parte cercana a la cabeza, debe presentar armoniosidad con el cuerpo para el balanceo respectivo. Presenta fibras cortas y lustrosas con presencia de cerdas, más abundantes en el borde posterior a manera de crin de caballo, y muy pocas cerdas en los bordes anteriores y laterales.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Largo	4 – 5
Mediano	2 – 3
Corta	0-1

#### A.3 Línea superior (10 puntos)

La cruz, dorso, lomo y grupa deben formar una línea superior recta y horizontal, con buen estado de carne. Se acepta una línea ligeramente convexa, pero nunca cóncava (ensillada). Cola corta y levantada en forma de arco. Colas fracturadas o desviadas desmerecen la estampa del animal.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Buena	8 – 10
Regular	4 – 7
Mala	0 – 3



# VIBO

#### A.4 Talla (10 puntos)

También llamada alzada o altura a la cruz. Es una característica visible en el animal la cual indica su tamaño en altura. La talla se refiere a la distancia que existe desde la cruz hasta la línea de la superficie del suelo donde se encuentra parado el animal.

Nivel de Descripto	r Rango (cm)	Puntaje
Alta	Mayor o igual a 100	10
Media	91 a 99	1 – 9
Baja	Menor o igual a 90	0

#### A.5 Pecho (10 puntos)

Como raza productora de carne se prefiere aquellos ejemplares de pecho ancho, bien desarrollado y profundo, que denote un buen tórax, armonioso a la estructura ósea del animal.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Bueno	8 – 10
Regular	4 – 7
Malo	0 – 3

#### A.6 Grupa (10 puntos)

Debe de ser larga, ancha y con un buen estado de carne, con los huesos de la punta del anca ligeramente mas bajo que la punta de la cadera. El ancho es mucho mayor en hembras que en los machos.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Buena	8 – 10
Regular	4-7
Mala	0 – 3

#### A.7 Caña (10 puntos)

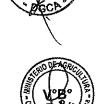
Se prefieren animales de caña gruesa y fuertes para el trabajo, que les permita desplazarse grandes distancias y soportar el peso de la carga.

Nivel de Descripto	r Puntaje
Buena	8 – 10
Regular	4 – 7
Mala	0-3

#### A.8 Aplomos (10 puntos)

Animal parado sobre sus cuatro extremidades, denotando fortaleza, buen balanceo del animal, armonioso y garbo al caminar.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Bueno	8 – 10
Regular	4-7
Malo	0 – 3



#### A.9 Apariencia general (15 puntos)

Propia de un animal orientado hacia la producción de carne y trabajo. De buen tamaño, cabeza proporcionada, con cuello largo y fuerte. Cuerpo compacto y armonioso, los miembros deben ser largo y fuertes bien aplomados con el cuerpo, con movimientos ágiles y pisada firme. En su conjunto el animal debe mostrar gran fortaleza, belleza y armonía de sus partes.

Los ejemplares de esta raza "mudan periódicamente", es decir botan parte o partes del vellón, en cada primavera. Les vuelve a crecer un vellón del mismo color.

Nivel de Descritto	r Puntaie
Buena	11 – 15
Regular	6 – 10
Mala	0-5

#### B. Vellón (10 puntos)

#### B.1 Característico de dos capas (10 puntos)

Vellón corto de dos capas características, que cubren solamente el tronco y grupa, quedando la cabeza y extremidades limpias. El cuello cubierto de una fibra o pelo corto y uniforme. La capa externa (ourtern coat) esta formada por fibras gruesas (pelos), meduladas y de gran calibre que sobresale al vellón, especialmente en la parte dorsal del cuello, semejando a la crin del caballo; o también estas fibras gruesas suelen emerger agrupadas en mechas puntiagudas formando una capa rala dándole al vellón un aspecto desuniforme.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Definido	8 – 10
Intermedio	4 – 7
No definido	0 – 3

#### 2. DESCRIPTORES PARA LA RAZA CHAQU



DESCRIPTOR	PUNTAJE
CONFORMACION	80
Cabeza	10
Cuello	05
Linea superior	05
Talla	10
Pecho	10
Grupa	05
Caña	10
Aplomos	10
Apariencia general	15
VELLON	20
Finura	08
Densidad	06
Color	03
Cobertura del vellón	03

#### REFERENCIAS

#### A. CONFORMACIÓN 80 puntos

#### A.1 Cabeza (10 puntos)

La cabeza debe ser mediana, corta y ancha, proporcionada de perfil recto o acarnerado; caracterizado por su aspecto fuerte con expresión de masculinidad en los machos, cubierto de pelos cortos y largos en la frente, sin llegar a formar copete como en la alpaca. La cara debe estar descubierta delante de los ojos; orejas menos erectas y redondeadas, curvadas hacia adentro, cuyos bordes están cubiertas de pelos largos; ojos grandes, redondos

y vivaces de color oscuro (negro o marrón), la boca es grande, labio superior saliente y grueso.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Buena	8 – 10
Regular	4 – 7
Mala	0 – 3

#### A.2 Cuello (05 puntos)

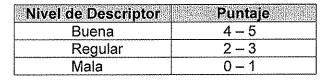
Debe de presentar cuello fuerte y proporcionado, grueso en la base y menos en la zona de inserción a la cabeza ligeramente arqueada, además de presentar balanceo con el cuerpo para el balanceo respectivo. Presenta fibras no de la calidad del vellón,

Nivel de Descriptor	Puntaje
Largo	4 – 5
Mediano	2 – 3
Corta	0 – 1

#### A.3 Línea superior (05 puntos)

La cruz, dorso, lomo y grupa deben formar una línea superior recta y horizontal, con buen estado de carne. Se acepta una línea ligeramente convexa, pero nunca cóncava (ensillada). Cola corta y levantada en forma de arco. Colas fracturadas o desviadas disminuye la estampa de calificación.





#### A.4 Talla (10 puntos)

También llamada alzada o altura a la cruz. Es una característica visible en el animal la cual indica su tamaño en altura. La talla se refiere a la distancia que existe desde la cruz hasta la línea de la superficie del suelo donde se encuentra parado el animal.

Nivel de Descriptor	Rango (cm)	Puntaje
Alta	Mayor o igual a 100	10
Media	91 a 99	1 – 9
Baja	Menor o igual a 90	0

#### A.5 Pecho (10 puntos)

Como raza productora de carne se prefiere aquellos ejemplares de pecho ancho, bien desarrollado y profundo.

Niv					

Bueno	8 – 10
Regular	4-7
Malo	0-3

#### A.6 Grupa (05 puntos)

Debe de ser larga, ancha y con un buen estado de carne, con los huesos de la punta del anca ligeramente mas bajo que la punta de la cadera. El ancho es mucho mayor en hembras que en los machos.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Buena	4 – 5
Regular	2 – 3
Mala	0 – 1

#### A.7 Cañas (10 puntos)

Se prefieren animales de caña gruesa y fuertes para el trabajo, que les permita desplazarse grandes distancias y soportar el peso de la carga.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Buena	8 – 10
Regular	4 – 7
Mala	0 – 3

#### A.8 Aplomos (10 puntos)

Animal parado sobre sus cuatro extremidades denotando fortaleza, buen balanceo del animal, armonioso y garbo al caminar.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Bueno	8 – 10
Regular	4 – 7
Malo	0 – 3

#### A.9 Apariencia general (15 puntos)

Propia de un animal orientado hacia la producción de carne, fibra y trabajo. De buen tamaño, con un vellón esponjoso que cubra todo el cuerpo, esta característica le da la apariencia de ser mas robusta que la llama K'ara. La cabeza bien proporcionada, con cuello largo y fuerte. Cuerpo compacto y armonioso, los miembros deben ser largos, de caña gruesa y fuertes bien aplomados, para que tengan movimientos ágiles y pisada firme. En su conjunto el animal debe mostrar gran fortaleza y armonía de sus partes.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Buena	11 – 15
Regular	6 – 10
Mala	0 – 5



#### B. Velión (20 puntos)

#### B.1 Finura (08 puntos)

Aspecto que determina la calidad del vellón de una llama Chaqu y se refiere directamente al diámetro o grosor de la fibra expresado en micras.

Nivel de Descriptor	Rango (micras)	Puntaje
Fina	18 a 24	5 – 8
Media	25 a 30	2 – 4
Gruesa	Mayor a 30	0 – 1

#### B.2 Densidad (06 puntos)

Referido al número de fibras que existen por unidad de superficie del vellón (milímetro cuadrado, mm2). A mayor número de fibras por mm2, mayor será la densidad y más peso tendrá el vellón del animal. Un vellón que presenta baja densidad, se siente "flojo" o "suelto" al presionar sobre el mismo.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Alta	5-6
Media	3 – 4
Baja	0–2



#### B.3 Color de vellón (03 puntos)

Color entero, por ser también una raza productora de fibra; debemos estimular y calificar el vellón de color entero.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Entero	3
Manchado	2



#### B.4 Cobertura de veilón (03 puntos)

El vellón debe de ser esponjoso, aunque no con las características de la alpaca Huacaya, debiendo cubrir el cuerpo enteramente, así como el cuello y los dos tercios superiores de los cuatro miembros. Por lo general el vellón es áspero, frágil y seco al tacto. Así mismo, tiene un moderado porcentaje de pelos gruesos o kemp, del mismo color o diferente al de las fibras.

Nivel de Descriptor	Puntaje
Buena	3
Regular	2
Mala	1

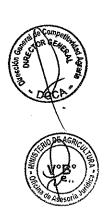
#### **ANEXO III**

# 3.1 ÍNDICES PRODUCTIVOS PARA ALPACAS

PARAMETROS	INDICES*
Peso vivo al nacimiento	≥ 06 Kg.
Peso vivo al destete	≥ 25 Kg.
Peso vivo a 1º esquila	≥ 28 Kg.
Peso vivo a 2º esquila	≥ 40 Kg.
Finura 1º esquila	≤ 22 micras
Finura 2º esquila	≤ 24 micras
Peso de vellón a 1° esquila	≥ 3 libras
Peso de vellón a 2° esquila	≥ 3.5 libras
Longitud de mecha anual	≥ 10 cm.

<sup>\*</sup> Válido para alpacas de las razas Huacaya y Suri.

## 3.2 ÍNDICES PRODUCTIVOS PARA LLAMAS



DARAMETROS	INDICES*	
PARAMETROS	K'ARA	CHAQU
Peso vivo al nacimiento	≥ 10 Kg.	≥ 10 Kg.
Peso vivo al destete	≥ 37 Kg.	≥ 37 Kg.
Peso vivo a 1º Empadre / esquila	≥ 53 Kg.	≥ 53 Kg.
Peso vivo a 2º Empadre / esquila	≥ 84 Kg.	≥ 84 Kg.
Finura 1º esquila	M % M III	≤ 24 micras
Finura 2º esquila	Wet dess after sets	≤ 30 micras
Peso de vellón a 1° esquila	Med while And pros.	≥ 1.76 libras
Peso de vellón a 2° esquila		≥ 2.5 libras
Longitud de mecha anual	m w	≥ 10 cm.

<sup>\*</sup> Válido para Llamas de las razas K'ara y Chaqu.

#### ANEXO IV

# CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

No podrán ser registradas las alpacas y llamas que presenten cualquiera de los siguientes problemas y/o anomalías:

EN ALPACAS	EN LLAMAS
✓ Zarco (ojos azules).	✓ Zarco (ojos azules).
✓ Orejas cortas.	✓ Orejas cortas.
✓ Sindactilia	✓ Sindactilia
✓ Polidactilia	✓ Polidactilia
✓ Prognatismo	✓ Prognatismo
✓ Intermedios e híbridos	✓ Intermedios e híbridos
✓ Presencia de pelos gruesos en el vellón superior al 5%	✓ Infertilidad
✓ Manchados	✓ Abortos consecutivos
✓ Infertilidad	✓ Monorquidia unilateral o bilateral
✓ Abortos consecutivos	✓ Falta de libido del macho
✓ Monorquidia unilateral o bilateral	
✓ Adherencia prepucial	
✓ Falta de libido del macho	

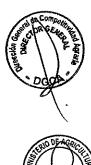




### ANEXO V

# CODIGOS DE DEPARTAMENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ALPACAS y LLAMAS INSCRITOS

REGIONES	LETRAS
Puno	Α
Cusco	В
Arequipa	С
Ayacucho	D
Junín	E
Lima	F
Ancash	G
Huanuco	Н
Pasco	l
Tacna	J
Moquegua	K
Apurimac	L
Huancavelica	N
La Libertad	M





#### **ANEXO VI**

### GLOSARIO DE TERMINOS TÉCNICOS

**Aborto:** Interrupción de la preñez de una alpaca y llama antes de que el feto sea viable, es decir, antes de que pueda vivir fuera del organismo materno.

ADN: Siglas del nombre de la molécula ácido desoxirribonucleico, la cual constituye la cromatina del núcleo de cada célula animal, cuya característica principal es la de guardar un listado de información de todas las estructuras y características de un ser vivo como el tener fibra fina, vellón de color entero, etc. Analizando el ADN de un animal es posible reconocer su paternidad y su progenie, detectar defectos hereditarios e identificar al mismo animal, por medio de pruebas de laboratorio.

**Apareamiento:** Acto de cruzamiento sexual o cópula entre una alpaca macho y una alpaca hembra; y de manera similar de una llama macho con una llama hembra También es llamado empadre.

Apariencia general: Expresión de la estampa del animal, aspecto o parecer exterior; determinada por la fortaleza y buena constitución ósea de sus aplomos, cuello, cabeza y línea de la columna vertebral.

Aptitud reproductiva: Comportamiento y expresión regular de los hábitos reproductivos de la alpaca y llama macho y hembra, ello indica el momento en el cual la alpaca y llama alcanza su capacidad para ser preñada (hembra) o preñar (macho). Generalmente, la hembra la alcanza a los dos años y el macho a los tres años de edad.

**Arete:** Dispositivo metálico o plástico insertado en el pabellón de la oreja de una alpaca o de llama, que permite la identificación del animal en forma fácil y rápida cuando forma parte de un rebaño; mejor aún, cuando es de un color determinado.

Brillo o Lustre: Característica física de la fibra de alpaca, la cual consiste en la expresión del grado de brillo y lustre que se manifiesta en ésta. El brillo es una característica deseable y se le relaciona con una buena calidad de la fibra, principalmente en la raza Suri.

**Calce:** Presencia de fibra en las cañas de los miembros anteriores y posteriores de la alpaca. Un mayor calce otorga una mejor apariencia y cobertura, además que muestra a un animal de genética superior.

Cópula: Acto sexual en el cual el pene del macho penetra en la vagina de la hembra.

**Densidad:** Referido al número de fibras que existen por unidad de superficie del vellón (milímetro cuadrado, mm²). A mayor número de fibras por mm², mayor será la densidad y más peso tendrá el vellón del animal. Un vellón que presenta baja densidad, se siente "flojo" o "suelto" al presionar sobre el mismo.

**Descriptor racial:** Características cualitativas y cuantitativas ideales, que sirven de patrón para evaluar fenotípicamente a los animales. Conjunto de términos y referencias que representan el concepto de una raza animal.





**Destete o desbarate:** Momento en el cual se da la separación física entre la cría y su madre, para inducir a la seca o final de la etapa de lactación de la madre, y al mismo tiempo para incentivar a que la cría consuma pasto y se estimulen los compartimentos digestivos para la degradación de la fibra. El destete en alpacas y llamas se realiza entre los 8 y 10 meses.

**Empadre:** Faena ganadera en la que alpacas y llamas en edad reproductiva se aparean bajo la conducción de sus criadores. Existen dos tipos: controlado (sociedades agrícolas, empresas pecuarias, cooperativas, etc.) y no controlado (pequeños criadores). El empadre controlado puede ser colectivo e individual. Esta faena se concentra entre los meses de Enero a Marzo.

**Empadre Colectivo:** Apareamiento controlado en el que grupos de alpacas y llamas hembras se aparean con un determinado número y/o porcentaje de machos. El criador controla entre que animales se dan los apareamientos.

Empadre Individual: Apareamiento controlado que consiste en colocar una alpaca hembra y una llama hembra con un macho, en un corral a fin de permitir su cruzamiento. Este método asegura tener identificados a los progenitores (padres) al momento del nacimiento de la cría.

**Esquila:** Faena ganadera que consiste en el corte a tijera (lapiaco) o a máquina, del vellón de la alpaca y de llama Chaqu. La esquila se realiza una vez por año y debe desarrollarse entre los meses de Octubre a Diciembre, y Marzo a Abril.

**Estándar:** Término que se refiere al patrón racial o conjunto de características fenotípicas que definen a un ejemplar de alpacas raza Suri y Huacaya, o de llamas de raza K'ara y Chaqu.

Filiación: Término que hace referencia a la procedencia de los hijos con respecto a sus padres.

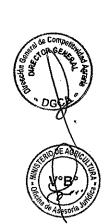
**Finura:** Es la principal característica productiva que determina la calidad del vellón de un alpaca y de la llama Chaqu, y se refiere directamente al diámetro o grosor de la fibra expresado en micras. Cabe indicar que a mayor finura mayor valor económico obtendrá el productor por su fibra; sin embargo, ello está sujeto a la obtención de un vellón adecuadamente esquilado.

Infertilidad: Incapacidad fisiológica de la hembra para quedar preñada o del macho para preñar. En caso que una alpaca o llama hembra no quede preñada al ser apareada durante dos campañas seguidas, se le declarará como infértil; lo mismo ocurrirá con el macho.

**Microchip:** Dispositivo electrónico pequeño en el que se guarda información del animal como un código de identificación, propietario, fecha de nacimiento, etc., y se coloca de manera subcutánea.

**Período de gestación:** Tiempo que transcurre desde la fertilización (fusión del óvulo y espermatozoide) hasta el instante que nace la cría. La alpaca y Llama tiene una duración promedio de  $342 \pm 10$  días.

Progenie: Término que se refiere a la descendencia o crías de un animal.



**Pruebas de ADN:** Son evaluaciones a nivel genético para determinar por medio de secuencias génicas la filiación entre animales, de los cuales se presume que uno de ellos es el progenitor y el otro su progenie o descendencia.

**Rizos:** Característica de la fibra de las alpacas Huacaya y son ondulaciones muy pequeñas que se presentan a lo largo de la fibra. Mientras mayor es el número de rizos a lo largo de una fibra, pues más fina es la fibra.

**Rulos:** Característica de la fibra de alpacas Suri, la cual consiste en contorciones grandes a lo largo de la fibra. Su presencia es deseable en la calificación del vellón de las alpacas Suri.

Talla: También llamada alzada o altura a la cruz. Es una característica visible en el animal la cual indica su tamaño en altura. La talla se refiere a la distancia que existe desde la cruz hasta la línea de la superficie del suelo donde se encuentra parado el animal. Una alpaca de buena talla no debe bajar de los 80 cm. a la cruz, y una llama de buena talla no debe bajar de los 100 cm. a la cruz

**Tatuaje:** Tipo de identificación que utiliza tinta, la cual es inyectada por debajo de la epidermis de la cara interna del pabellón de la oreja del animal. Es un sistema que complementa al aretado en el caso de que el arete se desprenda y/o extravíe. El tatuaje es una de las formas que el Consejo Regional identifica a las alpacas y llamas de los Registros Genealógicos. La codificación es la misma que presenta el arete.

Transferencia: Se le denomina así al cambio de propietario de un animal derivado de una compra, venta o donación de una alpaca y llama inscrita en los RGALL. Por lo tanto, al efectuarse una operación de transferencia es necesario que el propietario anterior, informe al Consejo Regional acerca de la operación, con el fin de actualizar los datos del animal inscrito y del dueño actual.

**Uniformidad:** Característica del vellón de alpaca, la cual consiste en encontrar y observar un mismo grado de finura, densidad y rizamiento de las fibras, en las diferentes áreas del vellón del animal. La uniformidad en los vellones es una característica deseable y que se busca fijar en ambas razas.

**Vellón:** Es el conjunto de fibras que cubren el cuerpo de una alpaca, sin incluir las porciones que cubren las extremidades y el cuello. El vellón es el producto principal de la alpaca y llama dependiendo de su finura, se determina su valor.



